



INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo singular radicado con el No. **940014089002 – 2021 – 00140– 00**, junto con el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, en donde aporta citatorio Art. 291 del C.G.P. (negativo), así como nueva dirección del demandado para notificación. Sírvase proveer.


GLENDA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

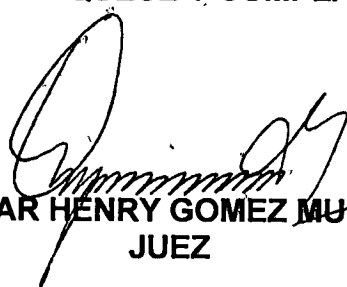
Inírida. - Guainía, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez observada la solicitud de la apoderada de la parte demandante el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida**, en observancia de lo ordenado por el art 291,292 y ss del código general del proceso.

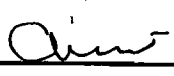
RESUELVE:

TENER Y AUTORIZAR como dirección física, para efectos de notificación al demandado SOLANO HENRIQUEZ EDGAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.002.119, la dirección, **CALLE 19 CARRERA No. 10 de la ciudad Inírida**, de acuerdo a lo contenido en los artículos 2, 3, 8 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el proyecto de ley 325 y 441 del 2022 y demás normas concordantes del código general del proceso. Una vez realizada la notificación deberá la parte demandante allegar las evidencias, recibidos y certificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 40** hoy, **07** junio de 2022


Secretaria